



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos formales del artículo 25 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad social – C. P. del T. y de la S. S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **PERPETUA GARCÍA**, identificado con CC N° 22.107.569, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE, identificada con NIT: 900336004-7, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, y de CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN ACERO – CONSTRUACERO S.A. “EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL”, identificada con el NIT 800.016.636-6, representada por su liquidador el señor John de Jesús Suaza Chalarca, o quien haga sus veces.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de las demandadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez notificada de manera efectiva las demandadas, se le correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C. P. del T. y de la S. S., concediéndole, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

El juzgado notificará a las demandadas, pero si la parte demandante se encuentra interesada en gestionar la notificación del presente auto, deberá hacerlo bajo las directrices ya mencionadas.

Por otro lado, se ordena notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo indicado en

el artículo 610 de la ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso - C. G. del P., en concordancia con el artículo 2º del Decreto 1365 de 2013.

Se ordena notificar a la Procuradora Judicial para los asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social, la existencia del presente proceso, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 74 del C. P. del T. y de la S. S., el inciso 2º del artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

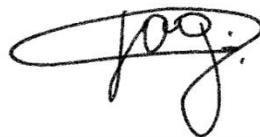
Se le reconoce personería para que representen judicialmente a la parte actora al Dr. **OSCAR ALBERTO VELÁSQUEZ ÁLZATE**, portador de la tarjeta profesional N° 97.340 del C. S. de la J., para que actúen de conformidad con las facultades conferidas en el poder (pag.10 y 12 de la demanda con anexos) y las expresadas en el artículo 77 del C. G. del P.

Se le recuerda al apoderado, su deber de actualizar su correo electrónico y datos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, tal como lo establece el inciso 2º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, con el fin que los mismos correspondan con los indicados en la demanda.

Finalmente, se requiere a la parte actora, para que en el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, aporte:

- El correo electrónico de las personas relacionadas como testigos en el acápite de pruebas, y
- Prueba de haberse solicitado la información o documentos que pretende que sea conseguida por el Despacho por medio de oficios, tal como lo solicita en el acápite de pruebas. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 10 del artículo 78, el numeral 1º del artículo 85 y el inciso 3º del artículo 173 del C. G. del P.

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO**  
**JUEZ**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
- CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**  
Nº **87** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy  
**12 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m.

*Carolina Hen V.*

\_\_\_\_\_  
CAROLINA HENAO VALDÉS  
SECRETARIA